

Información de interés para personas trabajadoras del IFAS

UGT

Zerbitzu Publikoak



Información de
interés general
para personas
trabajadoras del
IFAS

ÍNDICE

INFORMACIÓN DE INTERÉS GENERAL Y DIRECCIONES PARA GESTIONES PROPIAS

| | |
|--|----|
| PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES | 3 |
| 1. Solicitudes a presentar OBLIGATORIAMENTE EN LOS CENTROS | 3 |
| 2. Solicitudes a presentar EN REGISTRO GENERAL O CENTRO- (DOCUMENTACIÓN ORIGINAL NECESARIA) | 3 |
| 3. Otras solicitudes | 4 |
| BOLSA ANUAL DE HORAS DISPONIBLE Y FORMA DE SOLICITARLAS | 5 |
| SÁBADOS TRABAJADOS | 6 |
| ANTIGÜEDAD | 7 |
| BOLSA HORARIA | 8 |
| COMPENSACIÓN POR FORMACIÓN | 8 |
| COMPENSACION POR CURSOS DE EUSKERA | 8 |
| EXCESO HORARIO | 9 |
| REDUCCIONES DE JORNADA | 9 |
| REGULACIÓN DEL DISFRUTE DE LA LICENCIA POR PATERNIDAD/MATERNIDAD | 10 |
| LICENCIA POR ENFERMEDAD GRAVE O FALLECIMIENTO DE PARIENTES O POR INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA SIN HOSPITALIZACIÓN – CON REPOSO DOMICILIARIO- | 11 |
| HORAS PARA MÉDICO Y ACOMPAÑAMIENTO | 11 |
| LICENCIA PARA ATENCIÓN A FAMILIARES CON ENFERMEDAD CRÓNICA O PROBLEMAS DE MOVILIDAD | 11 |
| LICENCIA POR CUIDADO DE MENOR DE HORAS DE LIBRE DISPOSICIÓN ANUALES HASTA UN 5% DE LA JORNADA ANUAL CON CARÁCTER RECUPERABLE | 12 |

INFORMACIÓN DE INTERÉS GENERAL Y DIRECCIONES PARA GESTIONES PROPIAS

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Al objetivo de ordenar la gestión de solicitudes del personal se acuerda lo siguiente en lo referente a la presentación de solicitudes:

1- Solicitudes a presentar OBLIGATORIAMENTE EN LOS CENTROS:

- Cualquier modalidad de reducción de jornada, prorrogas, variación de porcentajes y/o incorporación al 100%, así como la propuesta de carteleras correspondientes.
- Licencias para atención familiar de hasta 50 horas
- Excedencias
- Permiso para cuidado hijo/a menor o familiar afectado por cáncer o enfermedad grave.
- Solicitudes de liberación sindical, etc.
- En general, cualquier solicitud que implique Resolución.

Todas estas solicitudes se presentarán en el centro cumpliendo con los plazos establecidos para cada tipo de solicitud. Igualmente se seguirán presentando en el centro, todas aquellas solicitudes correspondientes a licencias (ingresos, fallecimientos, consultas médicas, etc.), incidencias horarias, cambios de turno y todos los conceptos vacacionales.

2- Solicitudes a presentar EN REGISTRO GENERAL O CENTRO- (DOCUMENTACIÓN ORIGINAL NECESARIA)

Por tratarse de documentación que no interfiere en la organización del centro, podrá presentarse la solicitud junto con la documentación original en el centro de trabajo o directamente en el registro general de Ugasko, indicando **SIEMPRE nombre, apellidos, DNI, nº de nómina y teléfono.**

- Solicitudes para junta de ayudas
- Presentación de servicios prestados en otras administraciones para computo de antigüedad
- Solicitudes de sábados trabajados (para abono)
- Solicitudes de jubilación (anticipada o parcial)

3- Otras solicitudes:

Se remitirán al buzón específico habilitado expresamente para cada tipo de solicitud. Facilitamos el listado de buzones disponibles a estos efectos para las personas trabajadoras de Centros:

| DENOMINACIÓN | SOLICITUDES |
|---|--|
| <u>IFASLANESKAINZA@bizkaia.eus</u> | Solicitudes relativas a OPEs y concursos |
| <u>Ifas.lanpoltsak@bizkaia.eus</u> | Solicitudes relativas a bolsas de trabajo y criterio de gestión de bolsas |
| <u>Zonifikazioa.gufe@bizkaia.eus</u> | Todo lo relativo a la zonificación |
| <u>ifasnominas@bizkaia.eus</u> | Consultas de nominas Solicitudes de IRPF, cuenta bancaria etc |
| <u>Ifas.registro@bizkaia.eus</u> | Para todo aquello que se quiera o necesite registrarse. Es necesario adjuntar fotocopia DNI. |
| <u>Ifas.ziurtagiriak@bizkaia.eus</u> | Certificados de servicios prestados Certificados de Funciones y/o centros Certificados de reducción de jornada, excedencias para Gobiernos Vasco |
| <u>ifas.kontratuak@bizkaia.eus</u> | Todo lo relativo a los contratos |

BOLSA ANUAL DE HORAS DISPONIBLE Y FORMA DE SOLICITARLAS

BOLSA ANUAL = A – B + C + D

A = Horas por cartelera a trabajar a fecha de 1/Enero

B = Horas de convenio a trabajar = 1620 h

C = Horas de jornadas compensatorias= 32h.

D = Horas a disfrutar según años de servicio (antigüedad a razón de 8h por día a 3 turnos y 7h por día a 2 turnos)

E = Vacaciones: 26 días laborables a disfrutar en dos conceptos:

Hasta este año la forma de solicitar las vacaciones era en base a dos conceptos: Días de **libre disposición** (sultos) 11 días. Y el resto, es decir, 15 días en 1, 2 o hasta 3 **bloques** de mínimo 5 días.

A partir de este año 2024 se ha eliminado la obligatoriedad de solicitar las vacaciones en bloques. Por lo que se pueden solicitar los 26 días de vacaciones por unidades, ya sean unidos o no.

A tener en cuenta: una vez cerrado el plazo de solicitudes de cara al **planning de verano** se podrán pedir **hasta 3 días** de L.D con **una semana de antelación, no consecutivos y exclusivamente** en el **planning de verano**.

Plannings: Las peticiones dentro de los 3 planning anuales (Semana Santa, verano y Navidades) se harán dentro de las fechas que disponga el centro salvo posibles modificaciones posteriores por coincidencias o necesidades del servicio.

Las prioridades para disfrutar las vacaciones cumpliendo el 50% de presencia de personal fijo referente del centro, se establecen en los centros, (en muchos casos son acuerdos entre las propias personas trabajadoras)

Las peticiones de vacaciones y días de libre disposición se harán dentro de las fechas que establezca cada centro.

- **IT (Incapacidad temporal):** Estando de incapacidad temporal se pueden dar tres situaciones:
 1. Si estando de IT se abre el periodo para solicitar las vacaciones, licencias y/permisos se deberá rellenar la solicitud correspondiente con la previsión de estas.
 2. Si tras solicitar las vacaciones, pero antes de disfrutarlas pasa a situación de IT, las vacaciones se suspenden. Una vez se coja el alta se tendrán que volver a solicitar.
 3. Si estando de vacaciones sufres una IT se paralizan las vacaciones y el resto de ese periodo se disfrutará inmediatamente después de coger el alta.

- **Personal no fijo:** Para poder disfrutar de vacaciones, se debe llevar trabajando 3 meses, en el mismo contrato. Los días de vacaciones serán proporcionales al tiempo trabajado.

Se pueden dar dos situaciones:

1. Si durante el periodo para solicitar vacaciones, dentro del periodo de planning, no llevas todavía 3 meses en el contrato, pero los tendrás dentro de la fecha del planning, podrás pedir los días que te correspondan proporcionalmente para la fecha de su disfrute.
2. Si comienzas tu contrato con posterioridad al cierre de plazo de solicitud de vacaciones para el planning, deberás disfrutar las vacaciones después de este periodo, excepto 3 días de LD que podrán solicitarse en periodo de planning (de verano) siempre que no sean de manera consecutiva, sujeto al cumplimiento del 50%.

SÁBADOS TRABAJADOS

Se trata de una compensación por los sábados trabajados en el año natural. La cadencia es la siguiente **6 - 6 - 6 - 3** (es decir por 6 sábados trabajados 1 día de compensación y así sucesivamente).

Se pueden **solicitar** antes de completarlo, pero solo se pueden **disfrutar** una vez trabajados.

Cuando el último sábado trabajado se complete en **diciembre** se podrá disfrutar hasta el **31 de enero**. Se pueden solicitar sueltos, sin ir pegados a ningún otro concepto vacacional, pero no podrán disfrutarse, ni en domingo, ni en festivo, pero sí en turno de noche.

Una vez finalizado este ciclo se iniciará uno nuevo hasta la finalización del año. Cuando a la finalización del año quede por completar uno de los tramos, este podrá completarse con el año siguiente, iniciándose después un nuevo ciclo.

- **Personal no fijo/ sustituto:** Se podrán disfrutar una vez transcurridos tres meses desde el inicio del contrato. En caso de no disfrutarlos, se podrá solicitar la compensación económica en el mismo año excepto que tengas un bloque abierto.

SÁBADO INTERANUAL:

- Se puede completar un tramo incompleto (6+6+6+3) hasta el **31 de marzo** del año siguiente y su disfrute se podrá realizar hasta el **30 de junio**.
- El personal sustituto en caso de no disfrutarlo podrá solicitar la compensación económica hasta el **30 de abril**.

ANTIGÜEDAD

Los años de antigüedad se generan por los años de servicio prestados, siguiendo la siguiente tabla:

| NUMERO DE DÍAS | | DISFRUTE LIBRE DISPOSICIÓN | DISFRUTE EN BLOQUE |
|--------------------------|---------------------|----------------------------|--------------------|
| Por 15 años de servicios | 1 día de libranza | 1 día | |
| Por 18 años de servicios | 3 días de libranza | 3 días | |
| Por 24 años de servicios | 4 días de libranza | 2 días | 2 días |
| Por 27 años de servicios | 5 días de libranza | 2 días | 3 días |
| Por 30 años de servicios | 6 días de libranza | 2 días | 4 días |
| Por 33 años de servicios | 7 días de libranza | 3 días | 4 días |
| Por 36 años de servicios | 8 días de libranza | 4 días | 4 días |
| Por 39 años de servicios | 9 días de libranza | 5 días | 4 días |
| Por 42 años de servicios | 10 días de libranza | 6 días | 4 días |
| Por 45 años de servicios | 11 días de libranza | 7 días | 4 días |
| Por 48 años de servicios | 12 días de libranza | 8 días | 4 días |
| Por 51 años de servicios | 13 días de libranza | 9 días | 4 días |

- Su disfrute es el establecido en la tabla y no tiene que ir unido a ningún otro concepto. Este computo de horas esta sumado al disponible total de la cartelera por lo que cuando se disfruten, se deben reducir del cómputo horario anual.
- Los trabajadores a tres turnos, pueden disfrutarlos en todos los turnos y días, pero se descontarán las horas correspondientes.
- Las personas con reducciones de jornada NO verán disminuidos proporcionalmente el disfrute, ni en horas ni en días. No así las reducciones complementarias (personas sustitutas) que hacen ese contrato.
- Los días de antigüedad son días trabajados a todos los efectos.
- No es necesario que vayan unidos a otros conceptos. Se deberán solicitar y disfrutar según la tabla.

BOLSA HORARIA

(Gestiones personales computables + permiso por asuntos particulares)

Horas correspondientes a turnicidad 2 (2 turnos): 46,5 horas

Horas correspondientes a turnicidad 3 (3 turnos): 52,5 horas

Se podrán solicitar de forma conjunta o por jornadas completas (días sueltos), con una **antelación de 7 días**, excepto si se quieren disfrutar en época de planning, que se deberán solicitar en los periodos de solicitud para ello, como el resto de los conceptos.

Las personas que han solicitado y están disfrutando de reducción de jornada, no tiene reducida la bolsa de horas (no así las personas sustitutas que realicen ese contrato).

COMPENSACIÓN POR FORMACIÓN

Formación: La compensación por cursos de formación se puede solicitar como días sueltos, no tiene que ir pegado a ningún otro permiso o licencia. La compensación en horas la establece el plan de formación del IFAS. Las horas generadas en el último trimestre del año (oct, nov, y dic) se pueden disfrutar hasta 30 de abril del año siguiente.

Para participar en cursos de formación es necesario estar en activo, en el caso de encontrarse en IT no se podrá participar de ello.

Si se produce la IT durante el curso y se continúa asistiendo al finalizar la IT no se producirá compensación horaria posterior. Si se producirá compensación horaria, en caso de no poder asistir por permisos de maternidad, paternidad, adopción, acogimiento, lactancia y excedencia por motivos familiares.

COMPENSACION POR CURSOS DE EUSKERA

Curso de 2 h. Los cursos serán de octubre a junio. La compensación horaria (debidamente justificada) podrá disfrutarse hasta el 31/12 del año de finalización del curso académico.

Personal liberado por curso de euskera:

Durante el curso académico solo podrá disfrutarse de días de libre disposición, hasta el máximo que marque el Plan de euskera en vigor.

ACTUALIZACION DE PERFILES LINGUISTICOS

Se abrirá todos los años tres plazos, concretamente en febrero, en julio y en octubre, para que toda aquella persona integrante de las bolsas temporales de trabajo del IFAS que así lo desee pueda acreditar su perfil lingüístico actualizado.

El resultado de la convocatoria de febrero tendrá efectos desde la primera semana de marzo, el de la de julio desde la primera semana de agosto mientras que el de la de octubre lo tendrá desde la primera semana de noviembre. Dichas actualizaciones se publicarán en la página web del IFAS el día de su entrada en vigor.

Entre tanto, se seguirá aceptando el envío a la dirección gufe.trebakuntza@bizkaia.eus de nuevas acreditaciones de perfil lingüístico en cualquier otro momento, si bien teniendo en cuenta que los efectos prácticos de la acreditación a efectos de ofrecimiento de contratos lo serán igualmente a partir de las fechas arriba establecidas

EXCESO HORARIO

Son las horas sobrantes de cartelera, una vez descontadas las horas disfrutadas de antigüedad y vacaciones. Para su disfrute se deben de haber solicitado, que, no disfrutado, todos los días correspondientes a vacaciones y antigüedad.

IMPORTANTE:

- En caso de incapacidad temporal (baja médica), el único disfrute pendiente que pasa al año siguiente es de vacaciones y se disfrutaran inmediatamente posterior a la alta médica.
- La bolsa de horas, el exceso horario y la antigüedad caducan a 31 de diciembre, aunque el trabajador/a se encuentre en IT al finalizar el año.
- Los conceptos vacacionales están sujetos a garantizar la prestación del servicio con el cumplimiento del 50% considerando personal fijo referente a: Personal fijo, cobertura de vacante, contrato relevo, contrato de larga duración (más de 4 meses) y reducciones de jornada.

REDUCCIONES DE JORNADA

- **Reducción por cuidado del menor, mayor o persona con discapacidad**

Se podrá acoger a este tipo de reducción, el personal fijo, vacantes y contratos de larga duración.

Tendrá derecho a la reducción en un tercio, en la mitad, en un cuarto, en un quinto o en un octavo de la jornada laboral.

Se puede pedir en cualquier mes del año sin estar sujeto, ni a mínimos, ni a máximos, haciendo la petición con un mínimo de 15 días de antelación.

Se puede acumular.

- **Reducción de jornada voluntaria**

Se podrá acoger a este tipo de reducción solo el personal fijo.

Periodo mínimo de 6 meses

Reducción de 1\2 y 1\3.

Se puede acumular.

- **Reducción a partir de los 58 años**

El personal laboral fijo a partir de los 58 años y que tenga antigüedad reconocida de 15 años en la Diputación Foral de Bizkaia/IFAS, podrá obtener, a su solicitud, una reducción de su jornada de trabajo consistente en un sexto (1/6) o en un quinto (1/5) percibiendo una retribución de un 96,5% o 93% respectivamente. Se debe solicitar por un periodo de 6 meses.

REGULACIÓN DEL DISFRUTE DE LA LICENCIA POR PATERNIDAD/MATERNIDAD

Las licencias tendrán una duración de 140 días naturales (20 semanas) contado el día de nacimiento. En caso de parto múltiple la ampliación de la licencia será de 20 días por cada hijo/a a partir de/ de la segundo/a, incluido/a este/a.

- Si el nacimiento diera lugar a complicaciones en el cuadro clínico de la madre o tuviera lugar a más de 150 kms del lugar habitual de los progenitores, se tendrá derecho a una ampliación de 2 días naturales en el periodo de licencia al que se refiere el apartado anterior.
- Si el nacimiento diera lugar a complicaciones en el cuadro clínico del hijo/a, se ampliará la licencia tantos días como asuma la seguridad social de más sobre el periodo de licencia.

Tanto en el caso de la maternidad como en el de la paternidad o equivalentes (adopción y acogimiento):

- Las primeras 6 semanas serán de disfrute ininterrumpido e inmediatamente posterior a la fecha del nacimiento, de la decisión judicial de guarda con fines de adopción o acogimiento o decisión judicial por la que se constituya la adopción.
- Diez semanas serán de libre disfrute por semanas completas hasta que el hijo o la hija cumpla un año. Esas semanas libres habrán de ser solicitadas con al menos 15 días de antelación.
- Cuatro semanas deberán disfrutarse en bloque hasta el hijo o la hija cumpla un año. En este caso la solicitud deberá realizarse con al menos un mes de antelación.

LICENCIA POR ENFERMEDAD GRAVE O FALLECIMIENTO DE PARIENTES O POR INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA SIN HOSPITALIZACIÓN – CON REPOSO DOMICILIARIO-

Por enfermedad grave de parientes: 6 días consecutivos o alternos por enfermedad grave justificada de padre/madre, cónyuge e hijos/as. Con estos parentescos concretos, el convenio mejora la ley, en el resto de parientes, lo que establece la ley.

Artículo 37.3 del estatuto del trabajador:

“**Cinco días** por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja a de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella”

HORAS PARA MÉDICO Y ACOMPAÑAMIENTO

La persona trabajadora dispondrá de **4 horas mensuales** para acudir a consultas de medicina general o Consultas de Odontología. El exceso sobre el límite establecido se considerará "tiempo a recuperar".

Quedan excluidos de la limitación de tiempo anterior las consultas médicas de Especialista.

Por otro lado, en el caso de que en un mismo mes el/la empleado/a deba acudir a consultas médicas propias (Medicina General u Odontología) y asimismo acompañar a consulta a Familiares próximos, ya sean de Medicina General o Especialista, la bolsa de cuatro (4) horas mensuales a la que se ha hecho referencia anteriormente, se ampliará hasta ocho (8), no pudiendo superarse las cuatro (4) horas por cada uno de los conceptos.

Excepcionalmente, dos (2) meses naturales al año, se podrá hacer uso de hasta ocho (8) horas más para el conjunto de las consultas médicas y acompañamiento, controlándose al finalizar el año que no se haya dispuesto de un número mayor de horas que el inicialmente previsto para dicho año.

LICENCIA PARA ATENCIÓN A FAMILIARES CON ENFERMEDAD CRÓNICA O PROBLEMAS DE MOVILIDAD

Se dispondrá de un permiso retribuido de hasta 50 horas anuales.

Es necesario Presentar un informe médico que acredite que el familiar tiene dificultades de movilidad o padecer una enfermedad grave continuada.

Se introduce una nueva posibilidad del disfrute: “Podrá disfrutarse también en mitad de la jornada en un solo bloque de un máximo de tres horas que deberá ir ligado a un fichaje de salida y otro de entrada reales o, al igual que en os casos anteriores, al inicio o fin de cursos de formación o de consulta médica. “

LICENCIA POR CUIDADO DE MENOR DE HORAS DE LIBRE DISPOSICIÓN ANUALES HASTA UN 5% DE LA JORNADA ANUAL CON CARÁCTER RECUPERABLE.

- Se podrá disfrutar de una bolsa de 40 horas
 - **Se podrá hacer uso de estas horas, siempre que las necesidades de servicio lo permitan**, en periodos de un máximo de dos (2) horas en el día, **salvo en el caso del personal de “Cartelera” del IFAS**, y Calendarios Especiales de la Subdirección de Gestión de Emergencias y Protección Civil, en los que deberá hacerse en jornadas completas.
 - El disfrute deberá ser solicitado con una antelación mínima de siete (7) días, que pasará a ser de quince (15) en el caso de disfrute de jornadas completas. Su concesión estará sujeta a VºBº de la jefatura que corresponda. En el caso concreto del IFAS, deberá garantizarse además la prestación del servicio mediante el mantenimiento del 50% del personal habitual en centros.
 - La recuperación de las horas disfrutadas en este concepto, será “efectiva” y planificada, de mutuo acuerdo con la jefatura y en función de la modalidad de calendario que tenga asignada cada persona, y se llevará a cabo en periodos mínimos de dos (2) horas, fuera de los periodos diarios de presencia obligada, a lo largo del año. **En el caso concreto del IFAS y Calendarios Especiales anteriormente mencionados, la recuperación será, con carácter general, en jornadas completas (jornada computable establecida) de idénticas características que la de la jornada disfrutada, y en el trimestre en el que se ha producido dicho disfrute.** Si transcurrido este plazo estas jornadas no han sido objeto de recuperación, dicha recuperación quedará sujeta a necesidades de servicio.
- Si finalizados los plazos establecidos, las horas de bolsa disfrutadas no han sido objeto de recuperación, se procederá, en caso de ser posible, a la minoración de la Bolsa de Asuntos Personales. De no ser así, será practicada la reducción proporcional de haberes correspondiente.

GUFEko langileentzat interesgarria den informazioa

UGT

Zerbitzu Publikoak

